Id. Document: cbS1 Mx7G I4yf sqo8 bYi9 JCwU ryc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

MOCIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

En este sentido, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó una Moción Impulsora en la que, entre otras medidas, se propone, por una parte, ampliar la bonificación en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en los supuestos de transimisión por causa de herencia, fijando un porcentaje de bonificación del 95% en todos los casos, independientemente del valor catastral del suelo, y por otra parte establecer una nueva bonificación del 95% para aquellos supuestos de transmisión “inter vivos” de negocios o comercios entre familiares, independientemente del valor catastral del suelo y siempre que se cumplan determinados requisitos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRIMERA TINENT D'ALCALDE - HISENDA Y PARTICIPACIÓ	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/07/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cbS1 Mx7G I4yf sqo8 bYi9 JCwU ryc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último, se propone modificar los artículos 4, 5, 6, 8 y 16, para su adecuación jurídica, sin trascendencia alguna en cuanto a la estructura de la Ordenanza ni la ordenación del tributo.

En este sentido, el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE ha elaborado la correspondiente propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, proponiéndose al Pleno del Ayuntamiento que, previos los trámites pertinentes, se apruebe la modificación de la Ordenanza contenida en el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRIMERA TINENT D'ALCALDE - HISENDA Y PARTICIPACIÓ	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/07/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731